DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2390392

MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

COMUNICA INTERPRETACIÓN EFECTUADA POR LA SEREMI MINVU REGIÓN DE VALPARAÍSO AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUILPUÉ

Núm. 4.178.- Quilpué, 20 de septiembre de 2023.

Vistos:

El decreto alcaldicio N° 2.732, de 2019, mediante el cual, se aprobó la Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilpué; el ordinario Seremi Minvu Región de Valparaíso N° 2357 de 2022; el ordinario Asesoría Urbana N° 73, de 2022; la resolución exenta Seremi Minvu Región de Valparaíso N° 224; el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, interpuesto por parte de los concejales de Quilpué doña Paula Castro y otros, con fecha 28 de marzo de 2023, en contra de la precitada resolución exenta N° 224, de 2023; el recurso interpuesto con fecha 11 de mayo de 2023 por la Ilustre Municipalidad de Quilpué por el cual se hace parte del procedimiento recursivo iniciado; la resolución exenta Seremi Minvu Región de Valparaíso N° 1.174, de 2023, de la Seremi Minvu; la ley N° 19.880; la ley N° 18.695; la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el decreto alcaldicio N° 2.101, de 2021; y en mi calidad de Alcaldesa de Quilpué:

Considerando:

1.- Que, mediante el decreto alcaldicio N° 2.732, de fecha 23 de julio de 2019, se aprobó la Actualización del Plan Regulador Comunal de Quilpué.

2.- Que, mediante la resolución exenta Seremi Minvu Región de Valparaíso N° 224, de 2023, se resolvió interpretar el Plan Regulador Comunal de Quilpué, en el siguiente sentido:

a) Que el uso de suelo residencial, para los destinos contenidos en la tabla de usos correspondiente del artículo 5.1., estaría admitido en la zona C6 del PRC, toda vez que se advierte que la Ordenanza del PRC dispone expresamente que el uso de suelo Residencial, para los destinos Vivienda, Hospedaje y Hogares de acogida, está admitido en dicha zona.

b) Que la norma urbanística de densidad máxima no aplica para la zona C6, debiendo entonces los proyectos con destino de vivienda, dar cumplimiento al resto de las normas urbanísticas establecidas por el instrumento de planificación territorial respectivo, para dicha zona.

3.- Que, con fecha 28 de marzo de 2023, se interpuso recurso de reposición y jerárquico en subsidio, por parte de los concejales de Quilpué doña Paula Castro y otros, en contra de la precitada resolución exenta N° 224, de 2023.

4.- Que, la Ilustre Municipalidad de Quilpué, con fecha 11 de mayo de 2023, se hace parte del procedimiento recursivo individualizado en el considerando anterior.

5.- Que, mediante la resolución exenta Seremi Minvu Región de Valparaíso N° 1.174, de 2023, se acogió el precitado recurso de reposición en cuanto dicha Seremi ha determinado que la intención del planificador fue no contemplar para la zona C6 del PRCQ el destino vivienda para el uso de suelo Residencial, lo que, en conformidad con el artículo 2.1.22 de la OGUC, hace inaplicable el parámetro de densidad para dicha zona. Ello es sin perjuicio de las excepcionalidades que contempla el inciso final del artículo 2.1.25 de la OGUC, para localizar las viviendas necesarias para complementar las actividades permitidas en la zona C6. En consecuencia, dejó sin efecto la resolución exenta N° 224, de fecha 2 de marzo de 2023, que interpreta el PRCQ respecto de la aplicabilidad de la norma urbanística, densidad máxima en la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

zona C6; e interpretó el Plan Regulador Comunal de Quilpué, en el siguiente sentido: que, el destino vivienda correspondiente al uso de suelo residencial, no se encuentra admitido en la zona C6, toda vez que lo anterior, representa la intención del planificador al desarrollar el instrumento, existiendo un error en su incorporación en la tabla de usos, contenida en el artículo 5.1 de la Ordenanza del PRCQ; y que la norma urbanística de densidad, no aplicaría en la zona C6, toda vez que esta norma resulta solo aplicable al destino de vivienda del tipo de uso de suelo residencial.

6.- Que, en razón de lo anterior resulta necesario comunicar la interpretación efectuada por parte de la Seremi Minvu Región de Valparaíso.

Decreto:

I. Comuníquese la interpretación efectuada por la Seremi Minvu Región de Valparaíso mediante la resolución exenta N° 1.174, de 2023, al Plan Regulador Comunal de Quilpué, en el siguiente sentido:

a) Que, el destino vivienda correspondiente al uso de suelo residencial, no se encuentra admitido en la zona C6, toda vez que lo anterior, representa la intención del planificador al desarrollar el instrumento, existiendo un error en su incorporación en la tabla de usos, contenida en el artículo 5.1 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Quilpué.

b) Que, la norma urbanística de densidad, no aplicaría en la zona C6, toda vez que esta norma resulta solo aplicable al destino de vivienda del tipo de uso de suelo residencial.

II. En consecuencia, respecto de la Tabla a. Usos de Suelo Zona C6, del artículo 5.1 de la Ordenanza Comunal.

Donde dice:

ZONA C6. Zona centralidades nuevos desarrollos sur

a. USOS DE SUELO ZONA C6:

USO DE SUELO	DESTINO	ACTIVIDADES PERMITIDAS
RESIDENCIAL	Vivienda	Vivienda.
	Hospedaje	Hotel, edificaciones o locales destinados al hospedaje, pensiones, internados de estudiantes, albergues, moteles.
	Hogares de acogida	Hogares de acogida en general, hogares de estadía para adultos mayores u hogares de ancianos.
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES PERMITIDAS
	Científico	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.
	Comercio	Supermercados, locales comerciales, mercados, ferias, grandes tiendas, restaurantes, cafeterías, salones de té, fuentes de soda, pubs, discotecas, bares, botillerías, venta de materiales de construcción.
	Culto y Cultura	Parroquias, centros culturales, bibliotecas, galerías de arte, centros de difusión o exposiciones, centros de eventos.
	Deporte	Gimnasios, saunas, baños turcos, centros y clubes deportivos, multicanchas, piscinas.
	Educación	Establecimientos de educación pre básica, básica, media, técnica y superior; establecimientos de educación especial, escuelas de lenguaje, centros de capacitación, academias, institutos, jardines infantiles, salas cuna.
	Esparcimiento	Juegos electrónicos o mecánicos.
	Salud	Policlínicos, consultorios, centros médicos, postas, centros de rehabilitación de salud.
	Seguridad	Unidades policiales, cuarteles de bomberos.
	Servicios	Servicios públicos y privados de todo tipo. Servicios artesanales y profesionales. Oficinas, centros médicos, centros dentales, notarías, instituciones de salud previsional, AFPs, Compañías de seguros, correos, centros de pago, bancos, financieras, centros de belleza, peluquerías, lavanderías, lavasecos, cibercafés, fotocopiadoras, servicios informáticos, servicios técnicos.
	Social	Sedes de todo tipo de organización social.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Talleres.	
INFRAESTRUC-TURA	Transporte	Terminales de transporte terrestre, terminales de vehículos de locomoción colectiva.
ESPACIO PÚBLICO	Vialidad y plazas.	
ÁREA VERDE	Plazas.	
USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO SEÑALADOS COMO PERMITIDOS		

Debe decir:

ZONA C6. Zona centralidades nuevos desarrollos sur

a. USOS DE SUELO ZONA C6:

USO DE SUELO	DESTINO	ACTIVIDADES PERMITIDAS
RESIDENCIAL	Hospedaje	Hotel, edificaciones o locales destinados al hospedaje, pensiones, internados de estudiantes, albergues, moteles.
	Hogares de acogida	Hogares de acogida en general, hogares de estadía para adultos mayores u hogares de ancianos.
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES PERMITIDAS
	Científico	Laboratorios, centros científicos y/o de investigación.
	Comercio	Supermercados, locales comerciales, mercados, ferias, grandes tiendas, restaurantes, cafeterías, salones de té, fuentes de soda, pubs, discotecas, bares, botillerías, venta de materiales de construcción.
	Culto y Cultura	Parroquias, centros culturales, bibliotecas, galerías de arte, centros de difusión o exposiciones, centros de eventos.
	Deporte	Gimnasios, saunas, baños turcos, centros y clubes deportivos, multicanchas, piscinas.
	Educación	Establecimientos de educación pre básica, básica, media, técnica y superior; establecimientos de educación especial, escuelas de lenguaje, centros de capacitación, academias, institutos, jardines infantiles, salas cuna.
	Esparcimiento	Juegos electrónicos o mecánicos.
	Salud	Policlínicos, consultorios, centros médicos, postas, centros de rehabilitación de salud.
	Seguridad	Unidades policiales, cuarteles de bomberos.
	Servicios	Servicios públicos y privados de todo tipo. Servicios artesanales y profesionales. Oficinas, centros médicos, centros dentales, notarías, instituciones de salud previsional, AFPs, Compañías de seguros, correos, centros de pago, bancos, financieras, centros de belleza, peluquerías, lavanderías, lavasecos, cibercafés, fotocopiadoras, servicios informáticos, servicios técnicos.
	Social	Sedes de todo tipo de organización social.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Talleres.	
INFRAESTRUC-TURA	Transporte	Terminales de transporte terrestre, terminales de vehículos de locomoción colectiva.
ESPACIO PÚBLICO	Vialidad y plazas.	
ÁREA VERDE	Plazas.	
USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO SEÑALADOS COMO PERMITIDOS		

III. Publíquese en el Diario Oficial el presente decreto alcaldicio y en la página web del Municipio.

IV. Archívese el presente decreto alcaldicio en el Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional del Medio Ambiente de Valparaíso y en esta Municipalidad.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Valeria Melipillán Figueroa, Alcaldesa.- Milena Inostroza Rojas, Secretaria Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl